



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N° 038-2026-MPS/CM

Sandia, 23 de marzo del 2026.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sandia en Sesión Ordinaria celebrada de fecha 20 de marzo de 2026, con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo.

VISTOS:

El expediente administrativo N° 074-2026 de fecha 07 de enero de 2026 sobre el Oficio N° D000001-2026-MIMP-WARMINAN-UST de fecha 06 de enero de 2026, Informe N° 187-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 24 de febrero de 2026, Opinión Legal N° 0147-2026/MPS-OAJ de fecha 17 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia"*;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39° Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: *"Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"*; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, mediante la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9, numeral 26 señala que es *"atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el artículo 20, numeral 23 de la misma norma señala que *"es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*;

Que, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)"*; concordante con el numeral 88.3 del artículo 88 de la misma norma, señala que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, mediante el expediente administrativo N° 074-2026 de fecha 07 de enero de 2026 sobre el Oficio N° D000001-2026-MIMP-WARMINAN-UST de fecha 06 de enero de 2026, la Directora II de la Unidad de Servicios Territoriales, remite la propuesta de actualización de convenio de cooperación interinstitucional para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer y Familia – Sandia, a fin de adecuarla al marco legal vigente; para seguir realizando el trabajo articulado y multisectorial del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables y del Programa Nacional para la Prevención y erradicación de la Violencia contra la Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN (antes AURORA), que vienen desarrollando a través de centros Emergencia Mujer y Familia;

Que, a través del Informe N° 187-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por Lic. Michhel Aldo Condori Mamani, Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, concluye que: "que la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Programa Nacional para la Prevención y erradicación de la Violencia contra la Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables y la municipalidad provincial de Sandia, resulta pertinente, necesaria y de interés público al estar orientada a garantizar la (...);"

Que, mediante Opinión Legal N° 0147-2026/MPS-OAJ de fecha 17 de marzo de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccazo Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(...), considera viable y jurídicamente factible la suscripción "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA"

Que, mediante el Proveído N° 3242-2026 de fecha 17 de marzo de 2026 emitido por la Gerencia Municipal a la Oficina de secretaria general el expediente administrativo para que sea agendado para el debate en Sesión de Concejo;

POR TANTO, Estando a las facultades conferidas por artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la provincia de Sandia, luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente:

Se Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción de convenio denominado "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA".

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Ing. **BERLY HERNAN TACCA YANA** identificado con DNI N° **41554151** alcalde de la municipalidad provincial de Sandia la suscripción de "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA".

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y los de más unidades orgánicas, cumplan el presente acuerdo conforme a sus funciones conferidas, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y los de más unidades orgánicas.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc/Arch.
A/SG.
GM/SGDSySM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE